

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

(Se reanuda la sesión a las diecisiete horas y treinta y nueve minutos)

3.- Comparecencia de D. Ignacio Fernández Allende o persona en quien delegue, en calidad de presidente del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Cantabria, a fin de informar del proyecto de ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria [10L/1000-0014]

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Buenas tardes, continuamos con la Comisión.

Le paso la palabra al señor secretario.

EL SR. GÓMEZ GÓMEZ P.: Comparecencia de D. Ignacio Fernández Allende, en calidad de presidente del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Cantabria, a fin de informar del proyecto de ley de Ordenación del territorio y urbanismo de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): D. Ignacio, tiene la palabra por 20 minutos.

EL SR. FERNÁNDEZ ALLENDE: Muchas gracias, presidente. Buenas tardes.

En primer lugar, me gustaría agradecer en nombre de CERMI Cantabria, que nos hayan citado a comparecer ante esta Comisión de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, para tener la oportunidad de exponer nuestra valoración como entidad, sobre el proyecto de ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Antes de empezar con el proyecto de ley, al ser la primera vez que comparecemos ante esta Comisión, me gustaría exponer de forma muy breve la misión de nuestra entidad y su composición.

CERMI, Cantabria es una plataforma declarada de utilidad pública, que se constituyó en 2001 todas nuestras actuaciones se dirigen a defender el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, para alcanzar la plena ciudadanía; así como la mejora de sus condiciones de vida, la de sus familias y su entorno, velando por el mantenimiento de los avances conseguidos, convirtiéndonos en interlocutor y referente del sector.

Actualmente la formamos ocho entidades de primer y segundo nivel, que en total suman 34 asociaciones.

En CERMI Cantabria hemos apostado por una organización basada en el trabajo colaborativo de las personas que forman parte de sus entidades, clave para conseguir nuestros objetivos. La igualdad de oportunidades y no discriminación, la participación activa, la accesibilidad universal son los tres pilares fundamentales en que nos apoyamos y la unidad, la transparencia, la confianza son los valores fundamentales que compartimos todas las entidades.

Entre nuestros fines está el de fijar posiciones unitarias, adoptar decisiones y posicionamientos del sector sobre cualquier materia que los miembros del CERMI Cantabria decidan en cada momento, detallando nuestros estatutos, materias sobre las que volcarnos especialmente y entre ellas está la accesibilidad a todo tipo de entornos, transportes, supresión de barreras del entorno construido arquitectónicas, urbanísticas, de la comunicación, cognitivas y mentales, tanto en lugares y medios públicos como privados, acceso a una vivienda digna, productos de apoyo de movilidad de comunicación y comprensión y tecnologías asistidas, es decir, las utilizadas por personas con dificultades para realizar tareas regulares con el objetivo de mejorar su calidad de vida y su integración participativa en la comunidad, siempre con la referencia de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Gobierno español el 3 de diciembre de 2007, cuya aplicación y seguimiento en España y Cantabria es el marco de referencia en todas nuestras actuaciones.

Bien, por lo anteriormente expuesto y porque apostamos por la transversalidad, es decir, que las políticas y líneas de acción de carácter general, en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, tengan en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad, es por lo que desde CERMI Cantabria siempre estamos alerta a las propuestas legislativas que se elaboran sobre diversos ámbitos. Venimos comprobando con satisfacción que poco a poco va calando esta idea y cada vez nos vemos más presentes en las políticas y normativas de carácter general.

Otra cuestión es que la accesibilidad, objeto principal para nosotros en esta ley, aunque cada vez se regulan más en la legislación, no se cumple en un porcentaje muy elevado y por ello sigue siendo una de las principales causas de discriminación para las personas con discapacidad. Fruto de los diferentes trámites realizados en legislaturas anteriores, con objeto de culminar con la elaboración y consiguiente aprobación de una nueva normativa urbanística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con fecha del mes de diciembre de 2016, desde CERMI Cantabria fueron realizadas diferentes aportaciones al articulado del entonces borrador del anteproyecto de ley de ordenación del territorio y urbanismo

de Cantabria, LOTUCA, articulado de la ley, que desde la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria nos fue remitido brindándonos la ocasión de hacer nuestras contribuciones y sugerencias.

Posteriormente, en julio de 2020, en el trámite de consulta pública previa a la elaboración de un nuevo borrador del texto, se incluyó en la línea seguida en su día aquellas consideraciones que se valoraban como fundamentales y que a nuestro juicio deben ser contempladas y reflejadas en la futura ley. Observamos con satisfacción que han tenido en cuenta varias de las aportaciones realizadas y que, además de desterrarse términos como impedido, la accesibilidad está muy presente en el proyecto de ley y la situación de las personas con discapacidad se contempla en varios apartados, pero reitero que la clave es velar por su cumplimiento.

Me gustaría dar, me gustaría citar dos referencias a la accesibilidad que refuerzan nuestra insistencia en ella. La accesibilidad universal del medio urbano requiere que la ciudad y sus servicios se organicen, de modo que permitan a cualquier persona desenvolverse en dicho entorno de la manera más independiente, segura y natural posible. Para ello se deben de atender las necesidades de todas aquellas situaciones personales que de una u otra forma, condicionan el movimiento, uso y comprensión del entorno. José Antonio Juncà Ubierna, accesibilidad universal, diseños sin discriminación, año 2002.

Las ciudades deben promover la remoción de barreras arquitectónicas, la implantación de los equipamientos necesarios en el sistema de movilidad y circulación y la adaptación de todas las edificaciones públicas o de uso público y los locales de trabajo y esparcimiento para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, artículo 13.3 de la Carta mundial por el derecho de la ciudad.

En el sentido mencionado sobre la accesibilidad, podemos poner numerosos ejemplos de su presencia en el proyecto de ley, en el artículo 3, en varios de sus principios inspiradores y fines de la ordenación territorial y urbanística, la incluye tanto cuando se refiere a los espacios urbanos y al entorno rural, como en la mención a la necesaria compatibilidad de la protección del medio rural y las formas de vida tradicionales con el derecho de las personas a un acceso universal.

En cuanto a los fines específicos de la actuación pública en materia de ordenación territorial, aunque se menciona a la accesibilidad de los servicios para toda la población, se echa de menos que de forma específica en la movilidad, sobre la que solo se habla de sostenibilidad, siendo las barreras en el transporte, otro motivo de discriminación, y especialmente para las personas que viven en zonas rurales.

Otra mención importante se hace en los fines específicos de la actuación pública en materia de urbanismo, con menciones a la edificación y al desarrollo residencial diversificado, que asegura el acceso universal de las personas a los equipamientos y lugares de trabajo, cultura y ocio, algo de lo que estamos muy lejos hoy en día. Se valora positivamente el apartado 2a del artículo 4, que incluye en el objeto el garantizar el derecho de todos los ciudadanos a acceder a una vivienda digna, adecuada y accesible, concebida con arreglo al principio de diseño para todas las personas y adecuada a sus necesidades. A tal objeto las administraciones actuantes cuando fuera necesario, y siempre de conformidad con lo dispuesto al efecto en la legislación aplicable, planificarán, clasificarán, programarán y destinarán suelo para la construcción de vivienda protegida y con destino a alojamientos, incluso de carácter temporal, para atender a las necesidades de la sociedad.

Pero el problema es que hoy en día seguimos sin lograr que se modifique la Ley de Propiedad Horizontal, ni que se articulen soluciones adecuadas para que muchas personas puedan salir de sus viviendas. Se valora positivamente la incorporación de parte de otra propuesta trasladada desde CERMI Cantabria relativa a garantizar la accesibilidad universal de los soportes electrónicos, a través de sistemas que permitan obtener la información de forma segura y comprensible para todos los ciudadanos, aunque se echa de menos que incluya ejemplos de formatos, con el riesgo de que, si no se detalla más, no se cumpla.

Por ello, se reitera la aportación que se había hecho para que se contemple el apartado 6 del artículo 7, se complete el apartado 6 del artículo 7, la participación ciudadana y el derecho a la información territorial y urbanística, que hace mención a ello, y se incorpore en el texto ejemplos de formatos accesibles y comprensibles como textos aumentativos, braille, información por voz, subtítulos y otros sistemas alternativos, tanto en forma como en el contenido, lectura fácil, accesos intuitivos. Dependiendo del documento del que se trate se podrá o no presentar en los diferentes soportes, por ejemplo, la información pública de un plan general, si puede incluir fotografías o lectura fácil, eso sí, deberá ir acompañada esta implantación de medidas complementarias para abordar la gran brecha digital existente y sin eliminar los formatos en papel, pues mucha parte de la población quedaría excluida.

De igual manera, se presentará la notificación de los documentos sometidos a información pública, así como el plazo de la misma, la notificación de la publicación de dichos documentos y su entrada en vigor. Igualmente, en la publicidad de los planes de urbanismo sentará sus bases sobre su presentación en diferentes formatos que permitan la accesibilidad de la información, lengua de signos, braille, textos aumentativos, subtítulos, lectura fácil, información por voz y otros sistemas alternativos, tanto en forma como en el contenido, lectura fácil, incorporación de pictogramas y fotografías, accesos intuitivos.



Se deberán tener en cuenta para diferentes tipos de comunicación, incluyendo los medios de comunicación de masas, como son la prensa, radio, televisión, publicidad y campañas informativas, los sitios web y las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC.

En relación a que se garantice el cumplimiento de la accesibilidad, queremos dedicar una aportación a las licencias. La Ley de Cantabria de Garantía de los derechos de las personas con discapacidad, dedican el artículo 46 a la accesibilidad en el entorno y utilización de espacios públicos e incorpora tres apartados, según se detalla a continuación, los cuales nos parece de especial que se garanticen.

Uno, de conformidad con lo que establece la normativa básica estatal, las vías públicas y demás espacios de uso común del entorno urbano, así como sus respectivos equipamientos comunitarios, instalaciones de servicios públicos y mobiliario urbano, cumplirán las condiciones necesarias para facilitar el acceso y utilización de todas las personas, con independencia de sus capacidades y limitaciones de su movilidad, en su percepción y comprensión de entorno.

Dos, los elementos de urbanización y de mobiliario urbano no podrán originar obstáculos que impidan la libertad de movimientos de las personas, aquí mejor expresado que en el proyecto de ley, ya que este lo redacta con menor garantía al decir que se procurará.

Tres, los instrumentos de planeamiento urbanístico, en particular los estudios de detalle, y los proyectos de urbanización y de ejecución de obras garantizarán debidamente la accesibilidad de los elementos de urbanización y de mobiliario, incluidos en su ámbito, y no serán aprobados ni otorgadas las correspondientes licencias si no se cumplen las condiciones requeridas de accesibilidad universal. Queremos hacer especial hincapié en el apartado 3 de la denegación de licencias si no se cumplen las condiciones de accesibilidad universal, aunque en el proyecto de ley se pueden deducir pensamos que es más garantista que se mencione especialmente al incumplimiento de las condiciones de accesibilidad en las causas de denegación.

En este mismo sentido, la ley mencionada de garantía de derechos también establece en el artículo 49 de accesibilidad en la edificación, que no serán aprobadas las licencias de proyectos de edificación y ejecución de las obras de nueva planta, si no se garantiza debidamente la accesibilidad universal.

Volviendo al proyecto de ley y sin entrar a valorar el cambio de denominación en su caso, de la clasificación de los suelos, sí creemos importante hacer una especial referencia al hecho de que se recupera la figura de los núcleos rurales como forma de asentamiento tradicional y típica de Cantabria, que dejarán de ser considerados como suelo urbano para pasar a ser suelo no urbanizable, y hacemos hincapié en esto porque creemos es fundamental a la hora de remitirse a la normativa de accesibilidad de aplicación en el entorno urbano y edificado de estos núcleos rurales.

Es así que llegados a este punto, queremos realizar aquí un nuevo apunte que consideramos de gran trascendencia para nuestra comunidad autónoma, y es que la normativa estatal de accesibilidad, la orden TMA 851/2021, de 23 de julio, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, que entra en vigor en enero de 2022 y que deroga la orden VIV 561/2010 del Ministerio de Vivienda, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, deja fuera de su ámbito de aplicación los suelos no clasificados como urbanizados y, por tanto, entendemos y nos preocupa que ahora también a la figura de núcleos rurales.

Debido a que esta orden es de aplicación únicamente a los suelos en situación básica de urbanizados, de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal, entendemos que los núcleos rurales, al igual que en el conjunto del entorno rural y natural de Cantabria, y en cuanto a accesibilidad se refiere, nos encontramos con un vacío legal en los suelos no urbanizables al no tener criterios de accesibilidad de aplicación en actuaciones cuyo fin en cualquier caso es el de un uso público, sirvan como ejemplos recorridos peatonales frecuentes que discurren por suelo no urbanizable, un parque natural, una playa no urbana o incluso, como decíamos, la nueva figura de los núcleos rurales.

Es por ello que queremos destacar de nuevo que esta ley de ordenación del territorio y urbanismo debe asegurar que en cualquier actuación de ejecución de obras ya sea de nueva edificación, rehabilitación edificatoria, reconstrucción, restauración, renovación y reforma de edificaciones existentes, nueva urbanización, renovación o reforma de la urbanización, construcciones, instalaciones, actividades, usos ya sean suelo urbano, núcleo rural, suelo urbanizable o suelo no urbanizable, esté garantizado el acceso universal según se establezca en la legislación al respecto en vigor en cada momento.

En conclusión, que el objetivo de CERMI con esta ley es que sea garantista con la accesibilidad universal, tanto en lo relativo a los espacios urbanos y rurales naturales como en las edificaciones, transporte y también con la accesibilidad cognitiva. En cualquier caso, y creo que más allá de este proyecto de ley, al carácter de nuestra comunidad autónoma, de normativa específica de accesibilidad, de aplicación para las actuaciones a desarrollar sobre el suelo que no esté clasificado

como urbanizado, nos lleva a que nuestra comunidad autónoma necesita una nueva Ley de Accesibilidad, tal y como desde CERMI hemos reivindicado en numerosas ocasiones.

Ley que proponemos se elabore contando con todos los agentes implicados para garantizar una ley acorde con el siglo XXI, entidades de discapacidad, colegios profesionales de arquitectos, ingenieros, etcétera, administraciones locales, direcciones generales autonómicas relacionadas con el tema, etcétera.

En conclusión, que el objetivo CERMI con esta ley es que sea garantista con la accesibilidad universal, tanto en lo relativo a los espacios urbanos rurales naturales como en las edificaciones transporte y también en la accesibilidad cognitiva. Me gustaría destacar que los beneficiarios de estas medidas de accesibilidad universal son todas aquellas personas con necesidades especiales, no solo con discapacidad. También se incluyen las personas con limitaciones temporales por el motivo que sea, y las personas mayores en una sociedad cuyo envejecimiento de la población tiene cada vez más a ser más acusado.

Por último, y para cerrar, me gustaría reiterar nuestro agradecimiento por haber tenido la oportunidad de comparecer ante este Parlamento y solicitar que se valoren nuestras propuestas y, por supuesto, ponernos a su disposición para colaborar en cualquier iniciativa que a favor de las personas con discapacidad se impulsen.

Muchas gracias,

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchísimas gracias D. Ignacio.

Abrimos turno para los señores diputados. Diego Marañón, por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, tiene la palabra.

EL SR. MARAÑÓN GARCÍA. Gracias, presidente.

Simplemente tomar buena nota de sus aportaciones y las tendremos en cuenta en el trámite de enmiendas.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchísimas gracias, Diego.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra su portavoz, D. Javier García-Oliva.

EL SR. GARCÍA-OLIVA MASCARÓS: Gracias, presidente. Señorías.

Muchas gracias al representante del CERMI por sus apreciaciones y sus sugerencias. Tomamos buena nota del problema que representa la accesibilidad, tomamos buena nota de las carencias que usted ve que tiene, que tiene todavía la ley. Procuraremos, yo creo que, en el trámite de debate parlamentario de enmiendas, pues en la medida de lo posible solventar esas carencias. También nos alegramos de que se hayan tenido en cuenta y se hayan incorporado a la ley sugerencias que ustedes hicieron previamente, pero intentaremos completarlas yo creo que todos los grupos en esto están de acuerdo, completar aquello que todavía falta y tomamos también nota de su petición o reivindicación sobre una nueva ley de accesibilidad en Cantabria o una ley de accesibilidad en Cantabria que, indudablemente, es una necesidad. Yo creo que la accesibilidad a las personas que la necesitan debe universalizarse en todos los planteamientos, no solo de urbanización, sino en cualquier actuación pública que repercuta sobre espacios de uso ciudadano.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias, señor diputado.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra su portavoz, D. Roberto Media.

EL SR. MEDIA SÁINZ: Señor presidente, en primer lugar, dar las gracias a D. Ignacio Fernández en representación del CERMI. Ha sido muy ilustrativo las consideraciones que nos ha hecho. Por supuesto, vamos a intentar recoger todas aquellas que todavía el proyecto de ley no recoge. Es imprescindible que esta ley, que espero que cuando sea aprobada definitivamente, tenga ese carácter de durabilidad que todos queremos darle, que sea una ley lo más consensuada posible, que sea una ley que dure en el tiempo y para ello tiene que recoger todas estas cuestiones que hace unos años no se tenía muy en cuenta y que hoy van a ser el futuro.

La accesibilidad universal hay que conseguirla en la medida de lo posible y si todavía hay algún agujero en las cuestiones que ustedes han planteado durante el trámite de conocimiento de lo que era el anteproyecto para estas cuestiones, pues por el tema de los núcleos rurales, el tema de actuaciones en suelo rústico, en espacios protegidos, en sendas, bueno pues todas estas cuestiones vamos a intentar que se pueda recoger todas las sugerencias que ustedes nos

han hecho para que verdaderamente esta ley sea una ley que impulse todos estos problemas de accesibilidad, que al final pues todas las personas con necesidades especiales necesitan que hagamos ese esfuerzo.

Yo creo que vamos a trabajar por ello y espero que el resultado de la ley así lo sea. En cuanto tengamos esas enmiendas, pues intentaremos hacérselas ver para ver si ustedes están conformes con ellas. En principio, la intención es todo aquello que se puede que sea razonable intentar incorporarlo.

Muchísimas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias, señor diputado.

Por el Grupo Parlamentario Regionalista tiene la palabra su portavoz, D. Pedro Hernando.

EL SR. HERNANDO GARCÍA: Muchas gracias a su por su intervención y por la visión que aquellos que sufren muchas de esas limitaciones de accesibilidad se encuentran en nuestros planeamientos y en la transformación real de los planeamientos, que es cómo se estructuran nuestros pueblos y nuestras ciudades.

Sí he de decirle que el artículo 52 de la ley ya establece para los suelos rústicos esa previsión. El artículo 52 lo que dice es que, sin perjuicio de condiciones más restrictivas establecidas por la legislación aplicable, en todo caso se aplicarán determinadas condiciones, y dice el apartado h) los parámetros urbanismos aplicables a las nuevas construcciones e instalaciones serán los estrictamente necesarios para garantizar su funcionalidad y su accesibilidad. Es decir, el conjunto de la norma tiene bastante claro que la accesibilidad es un elemento absolutamente crucial en el desarrollo urbanístico y yo creo que en ese sentido es muy importante que la accesibilidad aparece en la ley en todas partes, aparece en las zonas comunes, aparece en las exigencias individuales.

Yo creo que hay una referencia, por ejemplo, en el artículo 65 de la ley, que hace referencia a las condiciones de accesibilidad, cuando se elimina uno de los problemas al que nos hemos enfrentado y al que se han enfrentado muchas personas con discapacidad, que es la distancia colindantes tanto en urbanos como rústicos para desarrollar elementos que incumplían de esa manera la legalidad, y en ese sentido, por ejemplo, el artículo 115 y el 116, sobre los fuera de ordenación y sobre la preexistencia, centra su actuación fundamentalmente en las actuaciones de accesibilidad, ¿por qué? Pues porque lo que dice es que, aunque un edificio esté fuera de ordenación, si hay que llevar a cabo una actuación de accesibilidad en ese edificio, hay que autorizarla, ¿por qué? Pues porque ese no es un elemento de ornato ni es un elemento que sea innecesario, sino que habrá que desarrollar y habrá que preservar y habrá que tener en consideración esa situación.

Incluso si vamos al anexo al punto 3.4 hasta en los aparcamientos generales, que es uno de los problemas que me consta que ustedes han señalado en numerosas ocasiones, la accesibilidad general a los aparcamientos, ya no solo los aparcamientos públicos sino también a los aparcamientos de los elementos residenciales, se incluye cómo dentro de los estándares dotacionales la necesidad de accesibilidad a esos aparcamientos.

Seguiremos de todas maneras estudiando la ley, yo le agradezco que ustedes también sigan trabajando en ello. Me consta que es mucho el esfuerzo que tienen que hacer para seguir ayudándonos a que mejoremos y a que hagamos un urbanismo cada vez más universal, porque solo lo accesible es universal.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias, señor portavoz.

Se va a utilizar su turno de dúplica. Tiene la palabra D. Ignacio Fernández.

EL SR. FERNÁNDEZ ALLENDE: En primer lugar, quiero agradecer la predisposición de todos los grupos. Ojalá en todos los ámbitos hubiera tanta unanimidad como hay en este caso.

No obstante, nos sigue preocupando, Sr. Hernando, nos sigue preocupando los parajes naturales, aquellas zonas no urbanizadas y no urbanizables, el que la accesibilidad no cubra todos estos ámbitos, y si quiero manifestar para que desde este Parlamento pues se inste al Gobierno a que saque una normativa en materia de accesibilidad.

Hay que decir que cuando se aprobó la Ley de garantías de personas con discapacidad de Cantabria quedó derogada la Ley de Accesibilidad, entonces nos teníamos todo lo que no cubriera que acoger a la norma nacional. La norma nacional precisamente de estas carencias que nosotros hablábamos, que lo remitía a las autonomías, las zonas rurales y las zonas no urbanizadas y urbanizables, por lo tanto, quedaba en un limbo.

Nosotros en octubre de 2019, como una especie de preámbulo, o de base que pudiera servir para para una ley de accesibilidad, ya presentamos al Gobierno, a la Consejería de Presidencia, que lo trasladó a la de Empleo y Políticas Sociales, pues hicimos un manual de necesidades de accesibilidad de las personas con discapacidad a los servicios e



instalaciones de la Administración de la comunidad autónoma, como referencia para el Plan estratégico de accesibilidad de Cantabria. Un estudio que, ya digo, se hizo en el año de octubre de 2019, lo digo que está aquí y que, a fecha de hoy, pues todavía no se ha producido ningún movimiento para que se ponga en marcha este Plan estratégico de accesibilidad o una ley de accesibilidad, que es lo que realmente necesitamos.

En aquella época dábamos los dos pasos, primero plan estratégico e hicimos ese estudio centrado en la administración y que sirviera de base para una futura ley de accesibilidad, que, a día de hoy, pues dentro de poco ya dos años y medio y no se ha hecho nada.

Muchas gracias por haber tenido en cuenta nuestras aportaciones.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchísimas gracias en nombre de toda la comisión D. Ignacio Fernández.

Levantamos la sesión.

(Finaliza la sesión a las dieciocho horas y diez minutos)